HOJA DE RUTA: No CONTRATO 20240003							
NOMBRE: LUZ DARY PEREZ VALDERRAMA							
FECHA			OFICINA DE ORIGEN	DESTINO	OBJETO	OBSERVACIONES	RECIBIDO
DÍA	MES	AÑO					
24	7	2024	SECRETARIA DE GOBIERNO	CONTRATACION	REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD		

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20240003

Florencia,

Señores:

CONTRATISTA:	LUZ DARY PEREZ VALDERRAMA
NIT.	26.641.434-8
REPRESENTANTE LEGAL:	
IDENTIFICACIÓN:	

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. **INV-PUB-OAJC 014-2024**

Le corresponde al alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines del Estado, desarrollando en el inciso 2, que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los Administrados.

El artículo 315 numeral 1º y 2º de la Constitución Política de Colombia, atribuye al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por el cumplimiento del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

La Ley 136 de 1994, establece los principios generales sobre la organización y el funcionamiento de los Municipios, en sus artículos 1° y 3° le asigna la obligación al ente territorial de velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio y le establece la función entre otras de elaborar e implementar los planes y políticas de seguridad ciudadana.

Las entidades territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley 65 1993, deberán adelantar las gestiones para garantizar las condiciones de reclusión de personas privadas la libertad, con medidas aseguramiento y condenadas en centros transitorios de detención como Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata y otros; durante este periodo podrán acudir a los fondos

infraestructura carcelaria municipales o departamentales que hayan creado, con fuentes previstas en el parágrafo 3° del artículo 133 de la 1955 2019.
"PARÁGRAFO 3o. Con el fin de garantizar la financiación de la política carcelaria para personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, las entidades territoriales podrán crear un fondo de infraestructura carcelaria con ingresos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Contribución especial de obra pública establecida en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006.
2. Las tasas y sobretasas de seguridad de que trata el artículo 8o de la Ley 1421 de 2010.

Que la Procuraduría General de la Nación, ha insistido a las autoridades que gobiernan los entes territoriales, que adopten medidas precisas y pertinentes, con el propósito de poner en marcha el correcto y adecuado funcionamiento de los establecimientos carcelarios de su jurisdicción, de tal manera que allí puedan permanecer aquellos internos con detención preventiva. Por consiguiente, se solicita a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria; velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos por la ley, para convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión.

Esta obligación legal, es decir la señalada en el Código Penitenciario y Carcelario- Ley 65 de 1993- ratificada a través de la Ley 715 de 2001, la cual señaló Expresamente como competencia de los municipios en materia de centros de reclusión; que con sus recursos- sin importar la fuente de donde provengan – debe apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de sus centros de detención.

Es de resaltar que la obligación de entidades territoriales, están dirigidas en principio a la atención de personas en detención preventiva, tal como fue determinado en **Sentencia T- 151 de 2016 "Las entidades territoriales están a cargo de establecimientos de detención preventiva y de los centros de detención transitoria, a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de los internos que existan condiciones dignas de reclusión".**

Así las cosas la Policía Nacional, Departamento del Caquetá (SIJIN) y la Dirección Seccional de Fiscalías a cargo de la URI, instan al Municipio de Florencia para garantizar la alimentación de las personas que son y serán recluidas en Centros de Detención Preventiva.

Por lo anterior expuesto y como parte de la responsabilidad del Estado debemos garantizar el Derecho a la alimentación, lo anterior fundado en:

Derecho a la Alimentación: En cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad en ejercicio de su poder punitivo, le corresponde velar por la integridad personal y para ello debe suministrar la alimentación adecuada desde el inicio de la restricción de la libertad hasta

que la recobre, ya sea que se encuentre como indiciado a la espera de la legalización de su captura en un centro de detención transitoria, que está en detención preventiva intramural o cumpliendo una condena. Esta obligación se deriva de la posición de garante y esencialmente del deber de trato humanitario a todos los internos, y se satisface cuando los encargados suministran alimentación adecuada en calidad y cantidad.

En relación con las personas procesadas no sentenciadas, la Regla 87 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, establece que de acuerdo con las particularidades derivadas de razones de seguridad y organización, es posible que el interno se alimente con lo que le suministre la familia o amigos, y de no ser así el Estado debe suministrar la alimentación adecuada.

La Regla 20 referida en general a los reclusos indica que " 1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite."

Sobre este derecho, la Guía para la Defensa Pública y la Protección Integral de los Privados de Libertad establece que "Las autoridades penitenciarias o de otro tipo a cargo de espacios de privación de libertad, deben adoptar las disposiciones indispensables para garantizar a cada persona detenida una adecuada provisión diaria de comida con suficiente valor calórico y nutricional. El sustento adecuado de estas personas no debe estar condicionado a la provisión de alimentos adicionales por parte de los miembros de la familia".

Del mismo modo, en el ámbito nacional la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido reiterativa en precisar que el Estado debe proveer a los reclusos la debida alimentación diaria, "la cual tendrá que responder a condiciones mínimas de higiene, valor nutricional y una calidad y cantidad que les permita su sana y completa nutrición.". Ha resaltado además que la privación de alimentos desconoce la dignidad "y viola los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los reclusos. El hambre, que supone necesariamente sufrimiento y ostensible daño a la integridad personal -física y mental- de quien la padece, constituye un trato cruel e inhumano, proscrito por nuestro ordenamiento, y, por contera, implica, contra la Constitución, una pena adicional no contemplada en la ley".

En reciente pronunciamiento ésta Corte indicó que:

"Conviene recordar que el derecho a la alimentación implica el acceso a "todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y[/o] a los medios para tener acceso a ellos". Conforme lo ha sostenido la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, consiste en "tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna".

Sin embargo, entendiendo las condiciones especiales en que se encuentran las personas privadas de la libertad, y su imposibilidad de acceso autónomo a los alimentos, es deber del Estado, por virtud de la sujeción que aquellas tienen frente a él, suministrarles el alimento, en condiciones ideales cuantitativa y cualitativamente, ofreciendo una alimentación adecuada y suficiente."

De acuerdo con lo señalado, el cumplimiento del deber de brindar la alimentación corresponde al Estado y lo hace responsable ya sea que asuma directamente el suministro de los alimentos o lo realice mediante un tercero contratado para el efecto. Al respecto cabe precisar que la obligación de proveer de alimentos en cantidad y calidad adecuadas a las personas privadas de la libertad se satisface con la realización de contratos de suministro y con la efectiva y oportuna provisión de alimentación adecuada, así como la contratación de prestación de servicio para la manipulación y elaboración de alimentos.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal de Florencia, requiere una persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, con el fin de que elabore la alimentación de estas personas.

En virtud de lo anterior el Municipio de Florencia, tiene la imperante necesidad de contratar una Persona Jurídica o Natural para la prestación del servicio descrito, en el marco del proyecto "**FORTALECIMIENTYO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**", el cual fue presentado por la Secretaria de Gobierno y radicado en el Banco de Proyectos del Municipio mediante la ficha BPIM No 2024180010025 del 22 de febrero del 2024.

El proceso contractual de mínima cuantía fue publicado el día 20 de mayo de 2024 mediante No. INV-PUB-OAJC-014-2024, al proceso de referencia se presentaron dos (2) solicitudes por parte de los interesados para ser limitarlo a Mipymes las cuales no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, culminado el término fue recepcionada una (01) oferta por parte de LUZ DARY PEREZ VALDERRAMA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE CARBÓN LLANERO CRIOLLO FLORENCIA con Nit. 26.641.434-8, en ese sentido, el comité designado realizó la evaluación de los requisitos habilitantes establecidos, en donde en una evaluación preliminar le proponente no cumplió con el 100%, sin embargo conforme a los términos el proponente allega la documentación faltante, para lo cual el comité evaluar emite informe de evaluación definitivo, en vista de lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso antes referido al oferente LUZ DARY PEREZ VALDERRAMA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE CARBÓN LLANERO CRIOLLO FLORENCIA con Nit. 26.641.434-8

1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones de técnicas del presente proceso contractual son las siguientes:

CONDICIONES	
Tipo de Suministro	Ración: compuesta por un desayuno, un almuerzo y una cena a suministrar por persona, acorde a minuta patrón y ciclo de menú que se describe en la siguiente tabla.
Horario de entrega de los alimentos	Desayuno - 6:30 am Almuerzo - 11:30 am Cena – 3:30 pm

DESAYUNO				
GRUPO DE ALIMENTO	**PESO BRUTO (gramos)**	**PESO NETO (gramos)**	**PORCIÓN SERVIDA (gramos)**	**MEDIDA CASERA**
Frutas				
Frutas	*100-120*	*65-90*	***100***	*1 unidad*
Bebida caliente o fria con leche				
Leche			***240 (150 ml leche y 90 ml agua+ ingrediente principal)***	
Leche de vaca entera liquida	*150*	*150*		*1 pocillo*
Leche de vaca entera en polvo	*25*	*25*		*2 cucharadas colmadas*
Endulzante natural				
Azúcar	*10*	*10*		*1 cucharada*
Panela	*15*	*15*		*1 trozo pequeño*
Miscelàneos				
Chocolate con azúcar	*15*	*15*		*1/2pastilla*
Panela	*15*	*15*		*1 trozo pequeño*
Café grano / molido	*10*	*10*		*1 cucharada*
Cereal				
Fécula de Maíz con leche	*10*	*10*		*1 cucharada*
Avena molida	*10*	*10*		*1 cucharada*
Avena en hojuelas	*13*	*13*		*1 cucharada*
Carnes/huevos/quesos				
Huevo	*55*	*50*	***50***	*1 unidad*
Queso doble crema Queso campesino Queso costeño	*35*	*35*	***35***	*1 trozo pequeño*
Cereales / tubèrculo acompañante				
Panes (variedad)	*50*	*50*	***50***	*1 unidad*
Arepa blanca, de maiz trillado	*50*	*50*	***50***	*1 unidad*
Papa común	*150*	*120*	***120***	*1 unidad grande*
Grasas				
Aceite	*2-5*	*2-5*	***2-5***	*1 cucharadita*

ALMUERZO				
GRUPO DE ALIMENTO	**PESO BRUTO**	**PESO NETO**	**PORCIÓN**	**MEDIDA CASERA**

	(gramos)	*(gramos)*	*SERVIDA (gramos)*	
Carnes				
Carnes de res magra (centro de pierna, cadera, bola, bota y colita de cadera). Cocida	*100*	*100*	***70***	*1 porción mediana*
Carnes de res magra (centro de pierna, cadera, bola, bota y colita de cadera). Asada	*100*	*100*	***70***	*1 porción mediana*
Carnes de res magra (centro de pierna, cadera, bola, bota y colita de cadera). Frita	*100*	*100*	***68***	*1 porción mediana*
Carnes de res magra (centro de pierna, cadera, bola, bota y colita de cadera). Horneada	*100*	*100*	***70***	*1 porción mediana*
Sobrebarriga de res, frita	*110*	*110*	***60***	*1 porción mediana*
Sobrebarriga de res, cocida	*110*	*110*	***60***	*1 porción mediana*
Pechuga de pollo	*100*	*100*	***80***	*1 porción mediana*
Contramuslo de pollo	150	90	**122 (con hueso)**	*1 porción mediana*
Pierna o muslo de pollo	150	90	**122 (con hueso)**	*1 unidad mediana*
Carne de cerdo	*115*	*115*	***85***	*1 porción mediana*
Pescado (mojarra, bagre, tilapia, típicos, otros)	*100*	*80*	***75(con hueso)***	*1 porción mediana*
filete de pescado sin hueso	*100*	*100*	***70***	*1 porción mediana*
Sardinas enlatadas en salsa de Tomate	*80*	*80*	***70***	*1 porción*
Cereales				
Arroz	*75*	*75*	***172***	*1 pocillo grande*
Raíces/tubérculos/Plátanos				
Papa Común cruda	*132*	*105*	***103 cocida / 94 frita o dorada***	*1 unidad mediana*
Papa Criolla	*108*	*108*	***99 cocido / 97 frito o dorado***	*1 unidad grande*
Yuca	*113*	*90*	***99 cocida / 63 frita***	*1 astilla*
Plátano hartón verde	*136*	*88*	***87 cocido /61 frito***	*1 trozo pequeño*
Plátano hartón maduro	*150*	*90*	***89 cocido/ 99 patacón / 63 tajadas***	*1 trozo mediano / 2 tajadas*
Arracacha	*119*	*109*	***107***	
Ñame	*130*	*110*	***108***	*1 trozo mediano*
Hortalizas y verduras				
Ensaladas	*80*	*80*	***80***	*1 porción grande*
Verduras cocidas	*85*	*85*	***80***	*1 porción grande*

Jugo de Fruta				
Fruta	*60*	*60*	***250***	*1 vaso grande*
Pulpa	*60*	*60*	***250***	*1 vaso grande*
Postres				
Postres	*10*	*10*	***10***	*Remitirse a la lista de intercambio*
Azúcares				
Azúcar	*10 grs (para frutas con baja acidez); 12 grs (para frutas ácidas)*	*10 grs (para frutas con baja acidez); 12 grs (para frutas ácidas)*	***10 grs (para frutas con baja acidez); 12 grs (para frutas ácidas)***	*1 cucharada colmada / 1 1/ 2 cucharada colmada*
Grasas				
Aceite	*5-10*	*5-10*	***5-10***	*1 cucharadita/ 1 cucharada*
		CENA		
GRUPO DE ALIMENTO	***PESO BRUTO (gramos)***	***PESO NETO (gramos)***	***PORCIÓN SERVIDA (gramos)***	***MEDIDA CASERA***
Carnes				
Carnes de res magra (centro de pierna, cadera, bola, bota y colita de cadera). Cocida	*100*	*100*	***70***	*1 porción mediana*
Carnes de res magra (centro de pierna, cadera, bola, bota y colita de cadera). Asada	*100*	*100*	***70***	*1 porción mediana*
Carnes de res magra (centro de pierna, cadera, bola, bota y colita de cadera). Frita	*100*	*100*	***68***	*1 porción mediana*
Carnes de res magra (centro de pierna, cadera, bola, bota y colita de cadera). Horneada	*100*	*100*	***70***	*1 porción mediana*
Sobre barriga de res, frita	*110*	*110*	***60***	*1 porción mediana*
Sobre barriga de res, cocida	*110*	*110*	***60***	*1 porción mediana*
Pechuga de pollo	*100*	*100*	***80***	*1 porción mediana*
Contra muslo de pollo	150	90	**122 (con hueso)**	*1 porción mediana*
Pierna o muslo de pollo	150	90	**122 (con hueso)**	*1 unidad mediana*
Carne de cerdo	*115*	*115*	***85***	*1 porción mediana*
Pescado (mojarra, bagre, tilapia, típicos, otros)	*100*	*80*	***75(con hueso)***	*1 porción mediana*
filete de pescado sin hueso	*100*	*100*	***70***	*1 porción mediana*
Sardinas enlatadas en salsa de Tomate	*80*	*80*	***70***	*1 porción*

Cereales				
Arroz	*75*	*75*	***172***	*1 pocillo grande*
Raíces/tubérculos/Plátanos				
Papa Común cruda	*132*	*105*	***103 cocida / 94 frita o dorada***	*1 unidad mediana*
Papa Criolla	*108*	*108*	***99 cocido / 97 frito o dorado***	*1 unidad grande*
Yuca	*113*	*90*	***99 cocida / 63 frita***	*1 astilla*
Plátano hartón verde	*136*	*88*	***87 cocido /61 frito***	*1 trozo pequeño*
Plátano hartón maduro	*150*	*90*	***89 cocido/ 99 patacón / 63 tajadas***	*1 trozo mediano / 2 tajadas*
Arracacha	*119*	*109*	***107***	
Ñame	*130*	*110*	***108***	*1 trozo mediano*
Hortalizas y verduras				
Ensaladas	*80*	*80*	***80***	*1 porción grande*
Verduras cocidas	*85*	*85*	***80***	*1 porción grande*
Jugo de Fruta				
Fruta	*60*	*60*	***250***	*1 vaso grande*
Pulpa	*60*	*60*	***250***	*1 vaso grande*
Postres				
Postres	*10*	*10*	***10***	*Remitirse a la lista de intercambio*
Azúcares				
Azúcar	*10 grs (para frutas con baja acidez); 12 grs (para frutas ácidas)*	*10 grs (para frutas con baja acidez); 12 grs (para frutas ácidas)*	***10 grs (para frutas con baja acidez); 12 grs (para frutas ácidas)***	*1 cucharada colmada / 1 1/ 2 cucharada colmada*
Grasas				
Aceite	*5-10*	*5-10*	***5-10***	*1 cucharadita/ 1 cucharada*

NOTA: Las preparaciones pueden variar dependiendo de la solicitud del supervisor, ajustándose al presupuesto asignado.

3. **TIPO DE CONTRATO:**

El contrato se denominará Contrato de prestación de servicios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o agotar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, del Departamento Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2024000281	26/02/2024	2.3.2.02.01.002-450102900	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y RODUCTOS DE CUERO	1.2.3.2.06 Contribución sobre contratos de obra pública	$53.570.000

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato a celebrarse será hasta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($53.570.000) M/CTE**. incluido IVA, tasas y contribuciones; este valor es por monto agotable e incluye todos los costos y gastos en que deben incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

Con base en las cotizaciones del mercado se procedió a calcular el valor unitario promedio:

DETALLE	Unidad de medida	cant	COTIZACION 1 (ENTRE BRASAS)		COTIZACION 2 (CARBON LLANERO)		COTIZACION 3 (DELICIAS LATINAS)		VALOR UNITARIO PROMEDIO
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
DESAYUNO	UNIDAD	1	$12.000	$12.000	$10.000	$10.000	$13.000	$13.000	$11.400
ALMUERZO	UNIDAD	1	$18.000	$18.000	$16.000	$16.000	$17.000	$17.000	$17.000
CENA	UNIDAD	1	$15.500	$15.500	$14.000	$14.000	$12.000	$12.000	$14.200

8. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Actas parciales de avance hasta el 90% de acuerdo a la ejecución del contrato	Parcial
2	Un acta final del 10%, una vez culminada la ejecución del contrato	Final

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia del contrato, RUT, certificación de disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
9. Acta de supervisión
10. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
7. Acta de supervisión
8. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

Para el último pago: 10% restante con la liquidación del contrato de acuerdo al servicio prestado, previo comprobante de ingreso de almacén cuando sea necesario, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. GARANTIAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte, el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Ibidem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: "Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibidem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	5% valor del Contrato.	Duración del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el Periodo de Ejecución del Contrato

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, la supervisión del mismo será ejercida por el Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana o quien haga sus veces, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

OBLIGACIONES:

10.1 DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4. Ejercer la supervisión del contrato
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar actividades de prevención y promoción.
11. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
14. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.

15. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

10.2 DEL CONTRATISTA:

10.2.1 GENERALES

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Realizar la entrega de las raciones de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en la presente invitación y en las instalaciones indicadas el día y la hora señalada por el supervisor, en empaques individuales; los productos deberán ser frescos y que cuenten con la temperatura adecuada para cada alimento en el momento de ser consumidos, además de cumplir con toda la normatividad de higiene y salubridad en cuanto a la manipulación de alimentos.
2. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
3. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad.
4. Garantizar la disponibilidad del producto objeto del contrato.
5. Reemplazar la ración incompleta o que no cumplan con las especificaciones exigidas de manera inmediata una vez se realice la reclamación. La ración debe ser, de excelente calidad. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de la ración que ocurra en el lapso de movilización de la misma al sitio de entrega pactado.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar si fueren necesarios.
7. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
8. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.
10. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos los costos presentados en la cotización.
11. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

11. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

12. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Pedro José Orozco Cruz	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	**ORIGINAL FIRMADO**
Revisó	Luis Gabriel Rincón Sandoval	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	**ORIGINAL FIRMADO**
Aprobó	Yeini Beltrán Cuenca	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	**ORIGINAL FIRMADO**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141052761646

(415)7707212489984(8020) 000014105276164 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 6 4 1 4 3 4	8	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 6 6 4 1 4 3 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caquetá 1 8	Solano 7 5 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	VALDERRAMA	LUZ	DARY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
RESTAURANTE CARBON LLANERO CRIOLLO FLORENCIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal: CR 30 24 17 BRR LA CIUDADELA

42. Correo electrónico: restaurantecarbonllanero@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 8 2 7 1 0 7	3 1 2 5 4 9 7 5 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 2 2 0 3 2 9	5 6 1 9	2 0 2 2 0 3 2 9	5 6 2 9	5 6 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 02 / 10 : 50: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ VALDERRAMA LUZ DARY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141052761646

(415)7707212489984(8020) **000014105276164 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 6 4 1 4 3 4	8	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 1 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 1 1 0 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 2 7 0 6 8	
78. Departamento	1 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público		%
84. Nacional privado	1 0 0 . 0	%
85. Extranjero		%
86. Extranjero público		%
87. Extranjero privado		%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141052761646

(415)7707212489984(8020) 000014105276164 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 6 4 1 4 3 4		Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio a la mesa de comidas preparadas 5 6 1 1	

162. Nombre del establecimiento: RESTAURANTE CARBON LLANERO CRIOLLO FLORENCIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1	

165. Dirección: CR 30 24 17 BRR LA CIUDADELA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 2 7 0 6 8	2 0 2 2 0 3 2 9	
168. Teléfono: 3 1 2 5 4 9 7 5 3 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PPL

ALCALDÍA DE FLORENCIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

DISPONIBILIDAD Nro 2024000281

Vigencia Fiscal: 2024

FLORENCIA

Fecha Documento: 26/02/2024

Vigente Hasta: 31/12/2024

Dependencia: Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente

Concepto:

Realizar el suministro de alimentos para las Personas Privadas de la Libertad

Ordenador: 96355208 MORA TRUJILLO CARLOS HUMBERTO SECRETARIO DE DESPACHO

Doc.Soporte: 20240000209

OBJ PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2 3 2 02 01 002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		1 2 3 2 06 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA					53.570.000,00
							TOTAL	53,570,000.00

Valor en Letras: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MC.

MIGDALIA SILVA YEPES

ASESOR DE PRESUPUESTO

Elaboró: ANGEL GRANARIO BAQUERO MALAMBO

ALCALDÍA DE FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ COLOMBIA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL INVERSIÓN

No. 20240000209

FECHA: Florencia, 23 De Febrero De 2024

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO

CONCEPTO Y DESTINACIÓN: Realizar el suministro de alimentos para las Personas Privadas de la Libertad.

VALOR: $ 53,570,000.00

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	BPIM	PROYECTO	INDICADOR	VALOR SOLICITADO
3.2.02.01.002-50102900	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	1.2.3:2.06	2024-418001-0025	Fortalecimiento de la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el municipio de Florencia	Politicas, planes, proyectos y programas asistidos tecnicamente	$ 53,570,000.00

MORA TRUJILLO CARLOS HUMBERTO
SECRETARIO DE DESPACHO
LN

Proyecto	CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO	Cargo		Firma	

FLORENCIA

ALCALDÍA DE FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
- COLOMBIA -

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA

NIT: 800095728-2

REGISTRO DE COMPROMISO Nro 2024000807

Vigencia Fiscal: 2024

FLORENCIA

Fecha Documento: 29/05/2024

Dependencia: Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente

Concepto: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20240003-29-05-24-Realizar el suministro de alimentos para las Personas Privadas de la Libertad.

Detalle .

Ordenador:

Tercero: PEREZ VALDERRAMA LUZ DARY NIT 26641434

Doc.Soporte: CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20240003-29-05-24-

Tipo Contrato: **Nro:** 0

Nro. DIS: 2024000281

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	16 ADMINISTRACION CENTRAL	1.2.3.2.06-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA					53,570,000.00
							TOTAL	**53,570,000.00**

Valor en letras: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS MC.

MIGDALIA SILVA YEPES
ASESOR DE PRESUPUESTO

Elaboro: ANGEL GRANARIO BAQUERO MALAMBO

ACTA No. 001 DE INICIO

En las instalaciones de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana, se reunieron, por un lado, en representación del Municipio de Florencia:

SUPERVISOR:	CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO
TIPO Y No. IDENTIFICACION	C.C. 96.355.208 de El Doncello - Caquetá
CARGO:	Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana

Y por el otro:

CONTRATISTA:	LUZ DARY PÉREZ VALDERRAMA
TIPO Y No. IDENTIFICACION	C.C. 26.641.434 de Solano - Caquetá
ESTABLECIMIENTO DE CIOMERCIO	RESTAURANTE EL CARBON LLANERO CRIOLLO
NIT No.	26.641.434-8

RL=Representante Legal; N/A=No aplica

Con el fin de impartir orden de inicio al siguiente contrato:

TIPO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
No.	20240003
OBJETO:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
FECHA DE CELEBRACION:	29 DE MAYO DE 2024
PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o agotar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual.
VALOR:	El valor estimado del contrato a celebrarse será hasta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($53.570.000) M/CTE**. Incluido IVA, tasas y contribuciones; este valor es por monto agotable e incluye todos los costos y gastos en que deben incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

Una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos para su ejecución:

No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024000807 del 29 de mayo de 2024
FECHA APROBACION GARANTIAS:	30 DE MAYO DE 2024

PAGO EST. PRO-DESARROLLO:	LIQUIDACION 2024001196 DEL 29/05/2024 - VALOR PAGADO $268.000 – CON SELLO BANCO DE OCCIDENTE DEL 30 DE MAYO DE 2024
SEGURIDAD SOCIAL:	Salud: ASMET SALUD EPS. SAS. Pensiones: PORVENIR ARL: POSITIVA Aporte Parafiscales: N/A

Así las cosas, se da inicio al Contrato de suministro No. 20240003 suscrito el 29 de mayo de 2024, el día 01 de junio de 2024 y se establece como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá, a los un (01) días del mes de junio de 2024.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella intervienen.

	luz dary perez V.
Nombre: **CARLOS HUMBERTO MORA TRUJILLO**	Nombre: **LUZ DARY PÉREZ VALDERRAMA**
Cargo: Secretario de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana.	
Supervisor	Contratista

ALCALDÍA DE
FLORENCIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
· COLOMBIA ·

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA
NIT. 800095728-2
LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Liquidación-Referencia:	2024001196	Fecha Expedición:	29/05/2024	Fecha Vencimiento:	03/06/2024

Tercero: 26641434 PEREZ VALDERRAMA LUZ DARY

Año		Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
2024	002	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1	268,000.00	268,000.00
CONCEPTO:		FDS - 2024001196 - CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 20240003 DE FECHA 29/05/2024 - ALCALDIA DE FLORENCIA POR UN VALOR $ 53.570.000 -		TOTALES	268,000.00

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MC.

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE

Banco de Occidente
30 MAY 2024
Recibido con Pago

CONTRIBUYENTE

Liquidador: EMARTINEZ